

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El INFORME N° D11-2025-MPC-GSMYGA/SGPSC, de fecha 08 de abril de 2025, el INFORME N° D61-2025-MPC/GSMYGA, de fecha 10 de abril de 2025, el PROVEÍDO N° D354-2025-MPC/GM, de fecha 19 de abril de 2025, el INFORME N° D26-2025-MPC/OGA, de fecha 23 de abril de 2025, el PROVEÍDO N° D592-2025-MPC/GM, de fecha 24 abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607, Ley de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo, el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, tal como lo expresa el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, en el N° de Orden 03.10: "DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO" lo cual tiene base legal en el D. S. N° 133-2013-EF; el TUO del Código Tributario en los Artículos 38°, 162° y 163° y la Ley N° 27444 con su artículo 106°, señalando como requisito específico: "1. *Solicitud Simple o Formulario Gratuito indicando la deuda materia de devolución (...)*", fijándose además en el precitado TUPA, 45 días hábiles como vencimiento de plazo para peticionar;

Que, en virtud del **INFORME N° D11-2025-MPC-GSMYGA/SGPSC**, de fecha 08 de abril de 2025, la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en el que se solicita el pago de constancias para evento bailable, exponiendo que; se ha efectuado el pago por constancias para eventos bailables de los señores Segundo Edward Cabrera Fernández, con recibos N° 03609 por el importe de S/ 550.00 y N° 03610 por el importe de S/ 21.00, así como también se efectuó el pago por parte del Señor Limber Eli Fernandez Vargas, con recibos N° 03611 por el importe de S/ 550.00 y N° 03612 por el importe de S/

21, dichos pagos se consideran improcedentes ya que el área de defensa civil no está otorgando permisos para este tipo de eventos.

Que, con **INFORME N° D61-2025-MPC/GSMYGA**, de fecha 10 de abril de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en el que se solicita el pago de constancias para evento bailable, exponiendo que; se ha efectuado el pago por constancias para eventos bailables de los señores Segundo Edward Cabrera Fernández, con recibos N° 03609 por el importe de S/ 550.00 y N° 03610 por el importe de S/ 21.00, así como también se efectuó el pago por parte del Señor Limber Eli Fernandez Vargas, con recibos N° 03611 por el importe de S/ 550.00 y N° 03612 por el importe de S/ 21, dichos pagos se consideran improcedentes ya que el área de defensa civil no está otorgando permisos para este tipo de eventos.

Que, con **PROVEÍDO N°D354-2025-MPC/GM**, de fecha 19 de abril de 2025, Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Administración su revisión y demás acciones que correspondan.

Que, con **INFORME N°D26-2025-MPC/OGA**, de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina General de Administración remite a Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita proyección de acto resolutivo para devolución de dinero por pagos de constancias para eventos bailables, se señala que dichos pagos se consideran improcedentes ya que el área de Defensa Civil no está otorgando permisos para constancias para eventos bailables:

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Recibos de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
- Segundo Edward Cabrera Fernández	N° 03609	S/ 550.00
	N° 03610	S/ 21.00
- Limber Eli Fernández Vargas	N° 03611	S/ 550.00
	N° 03612	S/ 21.00

Que, con **PROVEÍDO N°D592-2025-MPC/GM**, emitido por el Gerente Municipal el 24 de abril de 2025, se requiere a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del acto resolutivo para la devolución de dinero, correspondiente a favor Segundo Edward Cabrera Fernández, con recibos N° 03609 por el importe de S/ 550.00 y N° 03610 por el importe de S/ 21.00, así como también se efectuó el pago por parte del Señor Limber Eli Fernandez Vargas, con recibos N° 03611 por el importe de S/ 550.00 y N° 03612 por el importe de S/ 21. **Esta solicitud se fundamenta en que el trámite no fue efectuado.**

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **PROCEDERÁ** a efectuar la devolución del dinero correspondiente al siguiente detalle, según los fundamentos expuestos y los considerandos previos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Recibos de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
- Segundo Edward Cabrera Fernández	Nº 03609	S/ 550.00
	Nº 03610	S/ 21.00
- Limber Eli Fernández Vargas	Nº 03611	S/ 550.00
	Nº 03612	S/ 21.00

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de Tesorería, Oficina de Administración Financiera, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA